

buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos, incluido el cable de telecomunicación, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas resulte necesario e imprescindible edificar a distancia del eje del gasoducto inferior a la anteriormente señalada, se deberá solicitar autorización de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, la cual podrá concederla, previa petición de informes a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», y a aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

## II. Para las estaciones de protección catódica:

a) No se permitirá efectuar trabajos de arada, cava y otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros de ancho, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar o perjudicar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I y II anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios de los terrenos afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

Noventa.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

**19715** RESOLUCION de 6 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.166. Línea a 11 KV. a E. T. «Montserrat» (prevista para 25 KV.).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV (prevista para 25 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 95 metros, para suministro a la E. T. «Montserrat», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 11 KV. a E. T. «Mas de Monti».

Presupuesto: 460.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.258-C.

**19716** RESOLUCION de 6 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.167. Línea a 25 KV. a E. T. «Puigcerver».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 32 metros, para suministro a la E. T. «Puigcerver», de 100 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. a E. T. «Riomar».

Presupuestos: 542.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—11.259-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19717** ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se declara la ampliación e instalación de la industria cárnica de sala de despiece y conservas, respectivamente, de «Cárnicas Mallorquinas, Sociedad Anónima» (CARMA), en Marratxi (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Cárnicas Mallorquinas, S. A.» (CARMA), para la ampliación e instalación de una industria cárnica de sala de despiece, conservas y embutidos en Marratxi (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación e instalación de la industria cárnica de sala de despiece y conservas cárnicas, respectivamente de «Cárnicas Mallorquinas, S. A.» (CARMA), en Marratxi (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación e instalación de estas industrias los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto subvención, expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la ampliación e instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**19718** ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», en Guadasuar (Valencia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, en Guadasuar (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972,